

87.100

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 020 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA LUIS ANDRES CHAVES SOLARTE
C.C. No. 18.127.805 DE MOCOA
VALOR \$ 25.200.000
PLAZO 9 MESES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 218 DEL 23 DE ENERO DE 2007: UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.

Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 4379 del 5 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la Republica y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el Doctor **LUIS ANDRES CHAVES SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 18.127.805 de Mocoa quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24 numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo, Secretaria de Educación del Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales para el apoyo y asesoría jurídica en los procesos contractuales a cargo de Secretaria de Educación Departamental del Putumayo., de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario de Educación y Cultura Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1.** Desempeñarse como Asesor Jurídico externo de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Putumayo, de conformidad con el objeto contratado. **2.** Brindar asesoría jurídica a la Secretaria de Educación en los asuntos relacionados con la contratación administrativa a su cargo cualquiera sea su cuantía. **3.** Revisar y ajustar jurídicamente los estudios de conveniencia y oportunidad que se elaboren para adelantar procesos precontractuales cualquiera sea la modalidad y cuantía, teniendo en cuenta para ello los requisitos señalados por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002. **4.** Efectuar la revisión y ajuste jurídico de las etapas precontractuales de los proyectos y/o de las diferentes modalidades de contratos que requiera celebrar el Departamento que se encuentren a cargo de la SED, cualquiera sea su cuantía, de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993 y el decreto 2170 de 2002. **5.** Realizar la revisión jurídica de la minutas de los contratos que se hayan adjudicado en virtud de los proceso precontractuales que se adelanten hasta el 10% de la menor cuantía, que suscriba el Secretario de

054

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 020 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA LUIS ANDRES CHAVES SOLARTE
C.C. No. 18.127.805 DE MOCOA
VALOR \$ 25.200.000
PLAZO 9 MESES

Educación y Cultura del Departamento en virtud de la delegación conferida para ello por el Gobernador del departamento del Putumayo. **6.** Efectuar la evaluación jurídica y prestar la debida asesoría en las diferentes etapas precontractuales que se adelanten en virtud de los procesos contractuales cualquiera sea la cuantía a cargo de la SED, tanto en contratación directa como en convenios interadministrativos y licitaciones públicas. **7.** Asesorar y apoyar jurídicamente en el trámite oportuno de todos los actos que se desprendan de las etapas precontractuales que adelante la SED, tales como audiencia para el sorteo de lista de oferentes, audiencias de adjudicación, respuesta a observaciones a preterminos, actas de evaluación y demás que surjan en desarrollo de las mismas. **8.** Asesorar a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento durante la ejecución de los contratos aludidos, recomendando las medidas a adoptar en caso de incumplimientos prorrogas, modificaciones, adiciones y efectos de tomar las medidas pertinentes que el asunto amerite, así como efectuar la revisión y ajuste jurídico de todos los actos poscontractuales que surjan de dichas contrataciones. **9.** Brindar apoyo jurídico en la revisión, ajuste y emitir conceptos jurídicos respecto de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales a los convenios que requiera celebrar el Departamento a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental. **10.** Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión. **11.** Coadyuvar en la proyección de las respuestas a los requerimientos que sobre la contratación que adelanta la SED, efectúen los órganos de control o cualquier otra entidad u organismo. **12.** Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento por mensualidades vencidas a razón de \$2.800.000, previa constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento y un informe donde se relacionen las actividades desarrolladas durante la respectiva mensualidad. - **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el secretario de Educación y Cultura del Departamento, es por nueve meses (9) contados a partir de la expedición del registró presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este

055

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 020 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA LUIS ANDRES CHAVES SOLARTE
C.C. No. 18.127.805 DE MOCOA
VALOR \$ 25.200.000
PLAZO 9 MESES

delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL 23 DE ENERO DE 2007.- UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.-** La supervisión del presente

(23)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 020 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA LUIS ANDRES CHAVES SOLARTE
C.C. No. 18.127.805 DE MOCOA
VALOR \$ 25.200.000
PLAZO 9 MESES

contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

Se firma en Mocoa a los (30) días del mes de enero de 2007.

POR EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA



JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento del Putumayo



LUIS ANDRÉS CHAVES SOLARTE
C.C. No. 18.127.805 de Mocoa

Elaboro. Ángela B. 2007

057